



burgos

boletín oficial de la provincia

núm. 243

(e)

viernes, 26 de diciembre de 2025

C.V.E.: BOPBUR-2025-243

sumario

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

INTERVENCIÓN

Aprobación definitiva del presupuesto general consolidado y la plantilla para el año 2026

4

AYUNTAMIENTO DE ALTABLE

Aprobación inicial del expediente de modificación de créditos número dos para el ejercicio de 2025

10

Aprobación inicial del presupuesto general para el ejercicio de 2026

11

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

CONCEJALÍA DE PERSONAL, SEGURIDAD Y RÉGIMEN INTERIOR

Lista provisional de aspirantes admitidos para la provisión de la plaza de gerente del Servicio Municipalizado de Movilidad y Transportes por el sistema de libre designación

12

SECCIÓN DE SERVICIOS

Solicitud de licencia ambiental para venta al por menor de muebles y complementos

13

AYUNTAMIENTO DE CABEZÓN DE LA SIERRA

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2025

14

AYUNTAMIENTO DE CONTRERAS

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2026

15

AYUNTAMIENTO DE CUEVAS DE SAN CLEMENTE

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2026

16

AYUNTAMIENTO DE LAS HORMAZAS

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2026

17

diputación de burgos

bopbur.diputaciondeburgos.es

D.L.: BU - 1 - 1958



sumario

AYUNTAMIENTO DE LLANO DE BUREBA

Solicitud de licencia ambiental para instalación de generación de electricidad 18

AYUNTAMIENTO DE QUINTANAVIDES

Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número dos para el ejercicio de 2025 19

AYUNTAMIENTO DE TARDAJOS

Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria número uno para el ejercicio de 2025 20

AYUNTAMIENTO DE TERRADILLOS DE ESGUEVA

Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria número uno para el ejercicio de 2025 21

Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria número dos para el ejercicio de 2025 22

AYUNTAMIENTO DE TÓRTOLES DE ESGUEVA

Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria número dos para el ejercicio de 2025 23

AYUNTAMIENTO DE VALDORROS

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2026 24

JUNTA VECINAL DE AHEDO DE LAS PUEBLAS

Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número uno para el ejercicio de 2025 25

JUNTA VECINAL DE BARRIOS DE VILLADIEGO

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2026 26

JUNTA VECINAL DE COGULLOS

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2026 27

JUNTA VECINAL DE MAZUELO DE MUÑÓ

Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número uno para el ejercicio de 2025 28

JUNTA VECINAL DE PALACIOS DE BENAVER

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2025 29

JUNTA VECINAL DE PEDROSA DE MUÑÓ

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2026 30



sumario

JUNTA VECINAL DE QUINTANILLA DE LOS ADRIANOS

Aprobación del plan económico financiero 2025-2026 31

JUNTA VECINAL DE QUINTANILLA DEL MONTE EN RIOJA

Aprobación definitiva de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por los servicios de abastecimiento de agua y de alcantarillado 32

JUNTA VECINAL DE ROZAS

Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número uno para el ejercicio de 2025 36

JUNTA VECINAL DE VILLAMIL DE MUÑÓ

Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria número uno para el ejercicio de 2025 37

MANCOMUNIDAD DE OÑA-BUREBA-CADERECHAS-VALDIVIELSO

Aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza fiscal de la tasa por prestación del servicio de recogida de residuos sólidos urbanos 38

MANCOMUNIDAD NORTE TRUEBA JEREA

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2026 43

MANCOMUNIDAD RAÍCES DE CASTILLA

Aprobación provisional del expediente de modificación de créditos número uno para el ejercicio de 2025 44

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEÓN

SECRETARÍA DE GOBIERNO DE BURGOS

Justicia de Paz

Vacantes de los cargos de juez de paz titular y/o sustituto 45

VI. ANUNCIOS PARTICULARES

COMUNIDAD GENERAL DE REGANTES CABECERA DEL RÍO RIAZA

Período de cobranza del consumo de agua de 2025 46



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS INTERVENCIÓN

En sesión ordinaria celebrada por el Pleno de esta Diputación Provincial, el día 23 de diciembre de 2025, se aprobó definitivamente el presupuesto general consolidado y la plantilla para el año 2026, nivelado en ciento ochenta millones setecientos setenta mil trescientos euros.

El expediente del referido presupuesto quedó aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación Provincial, en sesión extraordinaria celebrada el día 7 de noviembre de 2025 y fue expuesto al público mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia número 213, de fecha 11 de noviembre de 2025, habiéndose presentado contra el mismo dos alegaciones que han sido inadmitidas por el Pleno en sesión ordinaria de fecha 23 de diciembre de 2025.

Los importes del presupuesto general de 2026, que comprende el de la Diputación de Burgos, el Organismo Autónomo «Instituto para el Deporte y la Juventud de Burgos» y la Sociedad para el Desarrollo de la Provincia de Burgos, resumidos por capítulos, así como la plantilla, son los siguientes:

PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS

	DIPUTACIÓN	DEPORTES	SODEBUR	TRANSFER. INTERNAS	PTO. GENERAL
A) OPERACIONES CORRIENTES:	114.147.000,00	5.272.100,00	6.221.500,00	11.037.000,00	114.603.600,00
CAP. I GASTOS DE PERSONAL.....	48.489.600,00	690.500,00	741.000,00	0,00	49.921.100,00
CAP. II GASTOS CTES. BIENES Y SERVICIOS ..	34.652.100,00	3.648.600,00	2.356.000,00	0,00	40.656.700,00
CAP. III GASTOS FINANCIEROS.....	900.000,00	0,00	0,00	0,00	900.000,00
CAP. IV TRANSFERENCIAS CORRIENTES	26.655.300,00	933.000,00	3.124.500,00	11.037.000,00	19.675.800,00
CAP. V FONDO DE CONTINGENCIA.....	3.450.000,00	0,00	0,00	0,00	3.450.000,00
B) OPERACIONES DE CAPITAL:	61.428.700,00	1.684.000,00	0,00	1.500.000,00	61.612.700,00
CAP. VI INVERSIONES REALES	22.827.200,00	184.000,00	0,00	0,00	23.011.200,00
CAP. VII TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	38.601.500,00	1.500.000,00	0,00	1.500.000,00	38.601.500,00
C) OPERACIONES FINANCIERAS:	4.204.000,00	0,00	350.000,00	0,00	4.554.000,00
CAP. VIII ACTIVOS FINANCIEROS	1.420.000,00	0,00	350.000,00	0,00	1.770.000,00
CAP. IX PASIVOS FINANCIEROS.....	2.784.000,00	0,00	0,00	0,00	2.784.000,00
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS.....	179.779.700,00	6.956.100,00	6.571.500,00	12.537.000,00	180.770.300,00



PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS

	DIPUTACIÓN	DEPORTES	SODEBUR	TRANSFER. INTERNAS	PTO. GENERAL
A) OPERACIONES CORRIENTES:	155.580.700,00	5.447.100,00	6.221.500,00	11.037.000,00	156.212.300,00
CAP. I IMPUESTOS DIRECTOS	12.819.400,00	0,00	0,00	0,00	12.819.400,00
CAP. II IMPUESTOS INDIRECTOS.....	6.938.100,00	0,00	0,00	0,00	6.938.100,00
CAP. III TASAS Y OTROS INGRESOS.....	13.099.000,00	69.600,00	0,00	0,00	13.168.600,00
CAP. IV TRANSFERENCIAS CORRIENTES	122.160.200,00	5.287.500,00	6.220.500,00	11.037.000,00	122.631.200,00
CAP. V INGRESOS PATRIMONIALES.....	564.000,00	90.000,00	1.000,00	0,00	655.000,00
B) OPERACIONES DE CAPITAL:	2.135.000,00	1.509.000,00	0,00	1.500.000,00	2.144.000,00
CAP. VI ENAJENACIÓN INVERS. REALES	30.000,00	9.000,00	0,00	0,00	39.000,00
CAP. VII TRANSFERENCIAS DE CAPITAL.....	2.105.000,00	1.500.000,00	0,00	1.500.000,00	2.105.000,00
C) OPERACIONES FINANCIERAS:	22.064.000,00	0,00	350.000,00	0,00	22.414.000,00
CAP. VIII ACTIVOS FINANCIEROS	724.000,00	0,00	350.000,00	0,00	1.074.000,00
CAP. IX PASIVOS FINANCIEROS.....	21.340.000,00	0,00	0,00	0,00	21.340.000,00
TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS	179.779.700,00	6.956.100,00	6.571.500,00	12.537.000,00	180.770.300,00

* * *



ANEXO B

RESUMEN NUMÉRICO

PLANTILLA DE PERSONAL PARA EL AÑO 2026
EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOSPERSONAL FUNCIONARIO

Grupo/Subgrupo	Denominación	Nº plazas	Ocupadas	Vacantes
HABILITADOS DE CARÁCTER NACIONAL				
A1	Secretario General	1	1	
A1	Vicesecretario	1		1
A1	Interventor	1	1	
A1	Viceinterventor	1	1	
A1	Adjunto Intervención *	1		1
A1	Tesorero	1	1	
A1	Adjunto Tesorería	1	1	
A1	Secretario-Interventor	3	3	
A2	Secretario-Interventor	1	1	
		Total FHN	11	
ESCALA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL				
A1	Técnico Administración General	28	14	14
A2	Técnico Grado Medio	17	7	10
C1	Administrativo	61	37	24
C2	Auxiliar Administrativo	29	13	16
AP	Ordenanza	8	3	5
AP	Ordenanza-Portero	1		1
		Total EAG	144	
ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL				
A1	Archivero-Bibliotecario	1		1
A1	Arquitecto	4	2	2
A1	Asesor Contable	1	1	
A1	Economista	3	2	1
A1	Ingeniero de Caminos	3	2	1
A1	Jefe Servicio Asesoría Jurídica	1	1	
A1	Médico Medicina General	6	3	3
A1	Técnico Administración Especial	1	1	
A1	Técnico Cultura	2		2
A1	Técnico Internet	1	1	
A1	Técnico Superior Informático	2	1	1
A2	Arquitecto Técnico	4	4	
A2	Ayudante Archivo y Biblioteca	4	3	1
A2	Enfermero	27	24	3
A2	Enfermero ½ jornada	1		1
A2	Fisioterapeuta	5	5	
A2	Ingeniero Técnico Agrícola	1		1
A2	Ingeniero Técnico Industrial	2	1	1
A2	Ingeniero Técnico Obras Públicas	3	2	1
A2	Jefe Administrativo	1	1	
A2	Jefe de Protocolo	1	1	



Grupo/Subgrupo	Denominación	Nº plazas	Ocupadas	Vacantes
A2	Técnico Coordinador Biblioteca	3	3	
A2	Técnico Grado Medio AE *	8	4	4
A2	Técnico Informático	4	3	1
A2	Técnico Medio Ambiente	1	1	
A2	Terapeuta Ocupacional	5	4	1
A2	Trabajador Social	3	3	
C1	Administrativo Nóminas	3	1	2
C1	Bomberos	10		10
C1	Corrector-Administrativo	2		2
C1	Gobernante	9	6	3
C1	Programador-Operador *	17	9	8
C1	Programador-Operador Telecomunicaciones	1		1
C1	Técnico Artes Gráficas	9	8	1
C1	Técnico Auxiliar Archivo y Biblioteca	2	2	
C1	Técnico Auxiliar Biblioteca	3	2	1
C2	Auxiliar de Enfermería	11	11	
C2	Auxiliar Psiquiátrico	1	1	
C2	Calcador	1	1	
C2	Cocinero	1	1	
C2	Conductor	2	2	
C2	Conductor Bibliobús	1	1	
C2	Encargado de Mantenimiento	1	1	
C2	Maestro Ocupacional	1	1	
C2	Maquinista-Conductor	1	1	
C2	Mecánico Servicios Generales	2	2	
C2	Oficial Albañil	1		1
AP	Limiadador-Cuidador	2	2	
AP	Velador	1	1	
AP	Vigilante Jurado	1	1	
	Total EAE	181		
	TOTAL FUNCIONARIOS	336		

PERSONAL LABORAL

Grupo/Subgrupo	Denominación	Nº plazas	Ocupadas	Vacantes
A1	Asesor Jurídico	1	1	
A1	Periodista	1		1
A1	Profesor Dibujo Artístico	1	1	
A1	Psicólogo	6	3	3
A1	Técnico Gestión Tributaria y Recaudación	1		1
A1	Técnico Jurídico	2	2	
A2	Animador Comunitario	17	17	
A2	Coordinador CEAS	1	1	
A2	Educador Familiar	11	7	4
A2	Jefe Oficina Zona	2	2	
A2	Técnico Grado Medio	3	3	
A2	Técnico Promoción Agroalimentaria	1	1	
A2	Trabajador Social	53	43	10
C1	Administrativo	1	1	
C1	Agente Administrativo	2	2	



Grupo/Subgrupo	Denominación	Nº plazas	Ocupadas	Vacantes
C1	Agente Tributario	22	18	4
C1	Capataz	8	7	1
C2	Agente Ayudante	5	4	1
C2	Auxiliar de Carretera	40	15	25
C2	Auxiliar de Enfermería	221	165	56
C2	Auxiliar de Enfermería ½ jornada	51	1	50
C2	Cocinero	19	10	9
C2	Ebanista-Carpintero	2	2	
C2	Encargado de Mantenimiento	1	1	
C2	Maquinista-Conductor	7	6	1
C2	Personal Oficios Varios Clunia	2	1	1
C2	Tractorista-Encargado	1	1	
C2	Mecánico	2		2
C2	Conductor	2		2
AP	Auxiliar de Cocina	16	6	10
AP	Lavadero-Costurero-Planchador	20	7	13
AP	Lavadero-Costurero-Planchador ½ jornada	1		1
AP	Limpiador	87	60	27
AP	Limpiador ½ jornada	24	6	18
AP	Limpiador-Cuidador	8	8	
AP	Modisto-Costurero	2	2	
AP	Operario Oficios Varios	7	4	3
AP	Operario Oficios Varios Clunia ½ jornada	1		1
AP	Ordenanza-Portero	1	1	
AP	Ordenanza-Portero-Conductor	1	1	
AP	Peón Agrícola	1	1	
AP	Peón Especialista	4	2	2
AP	Peón Vías y Obras	1	1	
AP	Vigilante	2	1	1
AP	Telefonista	1		1
TOTAL PERSONAL LABORAL		663		

*Plazas para previsión de nuevas dotaciones durante 2026

PERSONAL EVENTUAL DE CONFIANZA

Grupo/Subgrupo	Denominación	Nº plazas	Ocupadas	Vacantes
A2	Jefe/Director de Gabinete	1	1	
A2	Adjunto Jefe/Director Gabinete	1	1	
A2	Asesor-Secretario Jefe/Dir. Gabinete	1	1	
A2	Asesor	2	2	
C1	Administrativo	8	7	1
C1	Administrativo ½	1		1
TOTAL PERSONAL EVENTUAL		14		

PERSONAL DIRECTIVO

Denominación	Nº plazas	Ocupadas	Vacantes
Coordinador Cultural	1	1	
Jefe de Servicio Bienestar Social	1		1
Coordinador Servicios Técnicos	1		1
TOTAL PERSONAL DIRECTIVO		3	

CORPORACIÓN

Denominación	Nº plazas	Ocupadas	Vacantes
Diputados dedicación exclusiva	6	6	
Presidente	1	1	
Vicepresidentes	3	3	
TOTAL CORPORATIVOS	10		

INSTITUTO PROVINCIAL PARA EL DEPORTE Y JUVENTUD

PERSONAL FUNCIONARIO

Subgrupo	Denominación	Nº plazas	Ocupadas	Vacantes
A2	Técnico de Grado Medio	3		3
C1	Administrativo	1	1	
AP	Ordenanza	1	1	
	TOTAL FUNCIONARIOS	5		

PERSONAL LABORAL

	Denominación	Nº plazas	Ocupadas	Vacantes
A1	Técnico Jurídico	2	1	1
A2	Técnico Grado Medio	1	1	
C1	Administrativo	1	1	
C1	Oficial Deportes y Servicios Generales	2	2	
C1	Oficial Deportes Juventud y Servicios Generales	2	1	1
C2	Auxiliar Deportes y Juventud	1	1	
AP	Ordenanza-Conductor	1	1	
	TOTAL PERSONAL LABORAL	10		

Lo que se hace público para general conocimiento conforme dispone el artículo 169.3 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

En Burgos, a 23 de diciembre de 2025.

El presidente,
Borja Suárez Pedrosa



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ALTABLE

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, al que se remite el artículo 177.2 de la misma ley, y artículo 20.1 al que se remite el artículo 38.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se pone en conocimiento general que en la Intervención de esta entidad local se halla expuesto al público el expediente de modificación de créditos número 2/2025, con la modalidad de suplemento de crédito, que afecta al vigente presupuesto que fue aprobado por el Pleno de la corporación en sesión celebrada el día 10 de diciembre de 2025, que se financia con cargo al remanente líquido de Tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior.

Los interesados que estén legitimados podrán presentar reclamaciones durante el plazo de exposición al público por espacio de quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el boletín oficial.

En Altable, a 10 de diciembre de 2025.

El alcalde,
Francisco Javier Santamaría Cornejo



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ALTABLE

Aprobado inicialmente por la corporación en Pleno, el día 10 de diciembre de 2025, el presupuesto general para el ejercicio de 2026, y conforme disponen el artículo 112 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, en relación con el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, a los efectos de que los interesados puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, significándose que el expediente se encuentra expuesto al público en la Intervención Municipal.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este ayuntamiento (dirección: <https://altable.sedelectronica.es>) a efectos de reclamaciones.

Dicho expediente se considerará definitivamente aprobado si al término del periodo de exposición pública no se hubiere presentado reclamación alguna, tal y como se dispone en el artículo 169.1 del indicado texto legislativo.

En Altable, a 10 de diciembre de 2025.

El alcalde,
Francisco Javier Santamaría Cornejo



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

CONCEJALÍA DE PERSONAL, SEGURIDAD Y RÉGIMEN INTERIOR

Libre designación en el puesto de trabajo de gerente del Servicio Municipalizado de Movilidad y Transportes del Excmo. Ayuntamiento de Burgos correspondientes a las bases publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 3 de noviembre de 2025.

Lista provisional de aspirantes admitidos del proceso selectivo convocado para provisión por sistema de libre designación de la plaza de gerente del Servicio Municipalizado de Movilidad y Transportes del Ayuntamiento de Burgos, que queda como sigue:

- Alonso Cejudo, Andrés.
- De Blas Nieto, Roberto.
- Del Campo Arrieta, Álvaro.
- Gutiérrez Sainz, M.^a Teresa.
- Latorre López, Gorka.
- Román Abajo, Leticia.
- Sanz Alvear, Alberto.
- Serna Martínez, Patricia María.
- Tamayo del Cura, Félix.
- Varga Ortiz, José Antonio.

Las personas aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación en el tablón de empleo de la web del ayuntamiento de Burgos, para efectuar reclamaciones y, en su caso, subsanar los defectos advertidos.

A 11 de diciembre de 2025.

La concelaja delegada,
Yolanda Barriuso Munguía



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BURGOS SECCIÓN DE SERVICIOS

JYSK DBL Iberia, S.L. ha solicitado del Excmo. ayuntamiento licencia ambiental para venta al por menor de muebles y complementos en establecimientos de 1.290 m² en Burgos, lugar carretera Madrid-Irún, 2, parque Arlanzón. (Expediente 36/2025-CLA-SER).

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 28.1 del Decreto Legislativo 1/2015, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León, se abre información pública por término de diez días, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente se tramita en la Sección de Servicios de este ayuntamiento, plaza Mayor, número 1, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

A 4 de noviembre de 2025.

El concejal delegado,
José Antonio López Rodríguez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CABEZÓN DE LA SIERRA

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2025

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento de Cabezón de la Sierra para el ejercicio 2025, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

Cap.	Descripción	Importe consolidado
1.	Gastos de personal	18.600,00
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	55.250,00
4.	Transferencias corrientes	2.100,00
6.	Inversiones reales	73.000,00
Total presupuesto		148.950,00

ESTADO DE INGRESOS

Cap.	Descripción	Importe consolidado
1.	Impuestos directos	10.500,00
2.	Impuestos indirectos	3.000,00
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	10.250,00
4.	Transferencias corrientes	24.200,00
5.	Ingresos patrimoniales	24.100,00
7.	Transferencias de capital	76.900,00
Total presupuesto		148.950,00

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Cabezón de la Sierra, a 18 de diciembre de 2025.

El alcalde,
Julio César Santamaría Moreno



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CONTRERAS

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2026

El Pleno de la corporación, en sesión celebrada el día 9 de diciembre de 2025, ha aprobado inicialmente el presupuesto general del Ayuntamiento de Contreras para el ejercicio 2026, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 329.395,33 euros y el estado de ingresos a 329.395,33 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Contreras, a 9 de diciembre de 2025.

El alcalde,
David Hortigüela Gutiérrez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CUEVAS DE SAN CLEMENTE

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2026

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento de Cuevas de San Clemente para el ejercicio 2026, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

Cap.	Descripción	Importe consolidado
1.	Gastos de personal	29.000,00
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	94.000,00
3.	Gastos financieros	500,00
4.	Transferencias corrientes	6.400,00
6.	Inversiones reales	70.000,00
Total presupuesto		199.900,00

ESTADO DE INGRESOS

Cap.	Descripción	Importe consolidado
1.	Impuestos directos	36.900,00
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	21.800,00
4.	Transferencias corrientes	25.100,00
5.	Ingresos patrimoniales	66.050,00
7.	Transferencias de capital	50.050,00
Total presupuesto		199.900,00

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Cuevas de San Clemente, a 11 de diciembre de 2025.

El alcalde,
Eloy Alonso Calvo



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE LAS HORMAZAS

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2026

El Pleno de la corporación, en sesión celebrada el día 18 de diciembre de 2025, ha aprobado inicialmente el presupuesto general del Ayuntamiento de Las Hormazas para el ejercicio 2026, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 677.409,00 euros y el estado de ingresos a 677.409,00 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Las Hormazas, a 18 de diciembre de 2025.

El alcalde,
Sergio Martín Hernando



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE LLANO DE BUREBA

Por don Fernando Rodríguez-Madrigalejos Ortega, en representación de la sociedad Solaria Promoción y Desarrollo Fotovoltaico, S.L.U., ha sido solicitada licencia ambiental para la instalación de generación de electricidad Agrupación Maira Alpha de 60 MW de potencia de almacenamiento con baterías, de la hibridación Agrupación Maira Alpha de 230 MW (60 MW almacenamiento baterías y 170 MW fotovoltaico) y sus infraestructuras de evacuación en el término municipal de Llano de Bureba (Burgos).

En cumplimiento del artículo 28 del Decreto Legislativo 1/2015, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León, se abre un periodo de información pública de diez días hábiles a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio, para que todo el que se considere afectado por la actividad que se pretende ejercer pueda hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este ayuntamiento, así como en la sede electrónica:

<https://llanodebureba.sedelectronica.es>

En Llano de Bureba, a 11 de diciembre de 2025.

El alcalde,
Martín Díez del Hoyo



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE QUINTANAVIDES

*Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria
número 2 del ejercicio 2025*

El expediente 2/2025 de modificación presupuestaria de la Ayuntamiento de Quintanavides para el ejercicio 2025, queda aprobado definitivamente con fecha 20 de noviembre de 2025, en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha modificación del presupuesto resumida por capítulos.

El presupuesto de gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

AUMENTOS DE GASTOS

Cap.	Denominación	Importe
1.	Gastos de personal	900,00
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	3.500,00
6.	Inversiones reales	<u>26.596,00</u>
	Total aumentos	30.996,00

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

AUMENTOS DE INGRESOS

Cap.	Denominación	Importe
8.	Activos financieros	<u>30.996,00</u>
	Total aumentos	30.996,00

Contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Quintanavides, a 12 de diciembre de 2025.

La alcaldesa-presidenta,
Inés Lázaro Rueda



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE TARDAJOS

El Pleno del Ayuntamiento de Tardajos (Burgos), en sesión ordinaria celebrada el día 16 de diciembre de 2025, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria en la modalidad de suplemento de crédito por mayores ingresos, con cargo a la partida de producto de explotaciones forestales-corta de chopos, del estado de ingresos del presupuesto de 2025.

Y aprobado inicialmente dicho expediente, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 169.1.^º y 177.2.^º del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio, en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier persona interesada en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes; así mismo, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta entidad <http://tardajos.sedelectronica.es>

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Tardajos, a 17 de diciembre de 2025.

El alcalde,
Rodrigo Velasco González



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE TERRADILLOS DE ESGUEVA

*Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria
número 1 para el ejercicio de 2025*

El Pleno de la corporación, en sesión celebrada el día 12 de diciembre de 2025, ha aprobado inicialmente el expediente 1 de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de Terradillos de Esgueva para el ejercicio 2025.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

En Terradillos de Esgueva, a 12 de diciembre de 2025.

La alcaldesa,
Casilda Lázaro Íñiguez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE TERRADILLOS DE ESGUEVA

*Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria
número 2 para el ejercicio de 2025*

El Pleno de la corporación, en sesión celebrada el día 12 de diciembre de 2025, ha aprobado inicialmente el expediente 2 de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de Terradillos de Esgueva para el ejercicio 2025.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

En Terradillos de Esgueva, a 12 de diciembre de 2025.

La alcaldesa,
Casilda Lázaro Íñiguez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE TÓRTOLES DE ESGUEVA

*Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria
número 2 para el ejercicio de 2025*

El Pleno de la corporación, en sesión extraordinaria celebrada el día 12 de diciembre de 2025, ha aprobado inicialmente el expediente 2 de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de Tórtoles de Esgueva para el ejercicio 2025.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

En Tórtoles de Esgueva, a 12 de diciembre de 2025.

El alcalde,
Moisés Castro Ruiz



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VALDORROS

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2026

El Pleno de la corporación, en sesión celebrada el día 10 de diciembre de 2025, ha aprobado inicialmente el presupuesto general del Ayuntamiento de Valdorros para el ejercicio 2026, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 600.370,00 euros y el estado de ingresos a 600.370,00 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Valdorros, a 11 de diciembre de 2025.

El alcalde,
Jairo Moral Lara



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE AHEDO DE LAS PUEBLAS

*Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria
número 1 del ejercicio de 2025*

El expediente 1/2025 de modificación presupuestaria de la Entidad Local Menor de Ahedo de las Pueblas para el ejercicio 2025, queda aprobado definitivamente con fecha 18 de noviembre de 2025, en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha modificación del presupuesto resumida por capítulos.

El presupuesto de gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

AUMENTOS DE GASTOS

Cap.	Denominación	Importe
6.	Inversiones reales	1.890,00
	Total aumentos	1.890,00

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

AUMENTOS DE INGRESOS

Cap.	Denominación	Importe
8.	Activos financieros	1.890,00
	Total aumentos	1.890,00

Contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Ahedo de las Pueblas, a 12 de diciembre de 2025.

El alcalde,
Carlos Fernández Peña



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE BARRIOS DE VILLADIEGO

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2026

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Barrios de Villadiego para el ejercicio 2026, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

Cap.	Descripción	Importe consolidado
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	13.400,00
3.	Gastos financieros	100,00
6.	Inversiones reales	<u>20.000,00</u>
	Total presupuesto	33.500,00

ESTADO DE INGRESOS

Cap.	Descripción	Importe consolidado
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	100,00
4.	Transferencias corrientes	6.000,00
5.	Ingresos patrimoniales	14.900,00
7.	Transferencias de capital	<u>12.500,00</u>
	Total presupuesto	33.500,00

Esta entidad no cuenta con personal a su servicio.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Barrios de Villadiego, a 15 de diciembre de 2025.

El alcalde pedáneo,
Juan Carlos Herrero Millán



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE COGULLOS

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2026

El Pleno de la corporación, en sesión celebrada el día 12 de diciembre de 2025, ha aprobado inicialmente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Cogullos para el ejercicio 2026, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 39.450,00 euros y el estado de ingresos a 39.450,00 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Cogullos, a 12 de diciembre de 2025.

El alcalde,
Felipe Fernández del Moral



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE MAZUELO DE MUÑÓ

*Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria
número 1 del ejercicio de 2025*

El expediente 1 de modificación presupuestaria de la Entidad Local Menor de Mazuelo de Muñó para el ejercicio 2025, queda aprobado definitivamente con fecha 10 de diciembre de 2025, en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha modificación del presupuesto resumida por capítulos.

El presupuesto de gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

AUMENTOS DE GASTOS

Cap.	Denominación	Importe
6.	Inversiones reales	73.962,56
	Total aumentos	73.962,56

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

AUMENTOS DE INGRESOS

Cap.	Denominación	Importe
8.	Activos financieros	73.962,56
	Total aumentos	73.962,56

Contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Mazuelo de Muñó, a 12 de noviembre de 2025.

La alcaldesa pedánea,
Susana Pardo Gutiérrez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE PALACIOS DE BENAVER

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2025

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Palacios de Benaver para el ejercicio 2025, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

Cap.	Descripción	Importe consolidado
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	41.720,00
3.	Gastos financieros	300,00
4.	Transferencias corrientes	3.500,00
6.	Inversiones reales	53.326,00
Total presupuesto		98.846,00

ESTADO DE INGRESOS

Cap.	Descripción	Importe consolidado
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	14.140,00
4.	Transferencias corrientes	45.000,00
5.	Ingresos patrimoniales	27.700,00
7.	Transferencias de capital	12.006,00
Total presupuesto		98.846,00

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Palacios de Benaver, a 17 de diciembre de 2025.

La alcaldesa,
Isabel López García



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE PEDROSA DE MUÑÓ

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2026

El Pleno de la corporación, en sesión celebrada el día 11 de diciembre de 2026, ha aprobado inicialmente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Pedrosa de Muñó para el ejercicio 2026, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 32.750,00 euros y el estado de ingresos a 32.750,00 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Pedrosa de Muñó, a 11 de diciembre de 2025.

El alcalde-presidente,
Braulio Ignacio González del Olmo



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE QUINTANILLA DE LOS ADRIANOS

Aprobación del plan económico financiero 2025-2026

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 26 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria en su aplicación a las entidades locales, se hace pública la aprobación de un plan económico-financiero vigente en los ejercicios 2025 y 2026, aprobado por el Pleno de esta corporación, en sesión celebrada el 11 de diciembre de 2025, el cual estará a disposición de los interesados en la sede de la Entidad Local Menor de Quintanilla de los Adrianos a efectos exclusivamente informativos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Quintanilla de los Adrianos, a 12 de diciembre de 2025.

La alcaldesa pedánea
(ilegible)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE QUINTANILLA DEL MONTE EN RIOJA

Elevado a definitivo, al no haberse presentado alegaciones, el respectivo acuerdo provisional publicado en el Boletín Oficial de esta Provincia número 206, de fecha 31 de octubre de 2025, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se hace público que este ayuntamiento ha aprobado la ordenanza del agua, cuyo texto definitivo se inserta a continuación.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, procede interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Burgos, en el término de dos meses, a contar desde el día siguiente a su publicación.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LOS SERVICIOS DE ABASTECIMIENTO DE AGUA Y DE ALCANTARILLADO EN LA LOCALIDAD DE QUINTANILLA DEL MONTE EN RIOJA

TÍTULO I. – DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. – Fundamento y naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.3 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.4 t) y r) en relación con los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de las Haciendas Locales, esta junta vecinal establece la tasa por la prestación de los servicios de abastecimiento de agua y alcantarillado, que se regirán por la presente ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo previsto en el artículo 57 de la citada Ley 2/2004.

Artículo 2. – Ámbito de aplicación.

La presente ordenanza será de aplicación en todo el término municipal de Quintanilla del Monte en Rioja, todo ello sin perjuicio de que si esta junta vecinal decide dejar de prestar el servicio se incorporará automáticamente al ámbito de aplicación de la ordenanza del Ayuntamiento de Redecilla del Campo.

Artículo 3. – Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de las tasas reguladas por esta ordenanza:

– La prestación del servicio de recepción obligatoria de suministro de agua a domicilio en viviendas, así como suministro a locales, establecimientos industriales y comerciales y cualesquiera otros suministros de agua que se soliciten al ayuntamiento.



– La actividad técnica y administrativa tendente a verificar si se dan las condiciones necesarias para autorizar la acometida a la red de alcantarillado así como la prestación del servicio de evacuación de excretas, aguas pluviales, negras y residuales a través de la red de alcantarillado y su tratamiento para depurarlas en las localidades señaladas.

Artículo 4. – Sujetos pasivos.

1. Son sujetos pasivos en concepto de contribuyentes de estas tasas las personas físicas o jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003 Ley General Tributaria, que soliciten, disfruten o resulten beneficiadas o afectadas por el servicio de distribución de agua potable y por derechos de enganche y de alcantarillado, así como de tratamiento y depuración de aguas residuales de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

2. Tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del contribuyente el propietario de las viviendas o locales en que se presten los servicios, quién podrá repercutir, en su caso, las cuotas satisfechas sobre el beneficiario de los servicios.

Artículo 5. – Responsables.

Responderán de la deuda tributaria los deudores principales junto a otras personas o entidades. A estos efectos se considerarán deudores principales los obligados tributarios del apartado 2 del artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Salvo precepto legal expreso en contrario, la responsabilidad será siempre subsidiaria.

En relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria se estará a lo establecido en los artículos 42 y 43 respectivamente, de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Artículo 6. – Exenciones y bonificaciones.

No se reconocerá ninguna exención ni bonificación alguna de la exacción de esta tasa, salvo aquéllas que expresamente estén previstas en normas con rango formal de ley.

Artículo 7. – Cuota tributaria.

A) Cuota de enganche o reanudación de los servicios (en los casos en los que el servicio haya quedado suspendido o extinguido).

La cuota tributaria correspondiente a la concesión de la licencia o autorización de acometida a la red de agua y/o saneamiento, se exigirá por una sola vez y consistirá en la cantidad fija de 550 euros desglosándose en 400 euros por vivienda en el caso del agua y 150 euros por vivienda en el caso del saneamiento para los supuestos en los que por cualquier circunstancia no se puedan prestar los dos servicios de forma conjunta.

B) Uso doméstico.

La cuota mínima de servicio queda fijada en 60 euros anuales.

1. Cuota fija agua y alcantarillado: hasta 100 m³ 60 euros/anuales pagando a 0,50 euros/m³ excedido.



2. Cuota por servicio de alcantarillado: 20% del consumo total de agua.

Hasta la entrada en funcionamiento de los correspondientes contadores, la cuota tributaria a exigir por la prestación del servicio de suministro de agua, será la mínima anual.

Estas tarifas se verán incrementadas mediante la aplicación del impuesto sobre el valor añadido (IVA) vigente en cada momento.

Las cuotas se incrementarán cada año en proporción al Índice de Precios al Consumo experimentado.

El coste de instalación del contador correrá a cargo del interesado.

Artículo 8. – Devengo.

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir desde el momento en que se inicie la prestación del servicio sujeto a gravamen, entendiéndose iniciada, dada la naturaleza de recepción obligatoria del mismo, cuando esté establecido y en funcionamiento el servicio municipal de suministro de agua a domicilio.

La tasa por enganche a la red de abastecimiento y alcantarillado se devengará a la fecha de concesión de la misma.

Artículo 9. – Normas de gestión.

1. Los suministro del agua es siempre preferentemente para uso doméstico estando los usos no domésticos siempre subordinados a las necesidades de uso domésticos.

2. El suministro de agua es permanente, y no se puede interrumpir sino es por fuerza mayor, causas ajenas al ayuntamiento. En particular se podrá suspender temporalmente el abastecimiento de agua en los siguientes casos:

– Avería.

– Obras de mejora.

– Obras para proceder al mantenimiento de las redes de distribución.

– Escasez de agua quedando obligado a informar a los usuarios a través de bandos, de la manera más clara posible de las restricciones así como del resto de medidas tomadas.

– Por motivos sanitarios.

– Cuando se esté consumiendo desproporcionadamente (en función de lo recogido en la ordenanza fiscal) hasta averiguar la causa de ese consumo excesivo y se adapte a los consumos considerados como normales.

Cuando se suspenda el abastecimiento por estos motivos el usuario no tendrá derecho a reclamación ni indemnización de ninguna clase, cualquiera que sea el tiempo que dure aquella, es decir, el ayuntamiento no será responsable de la misma.

3. Con carácter previo al enganche a la red el interesado deberá solicitarlo al ayuntamiento que deberá autorizarlo expresamente.



4. Todas las obras para conducir el agua de la red general a la toma del abonado, serán de cuenta de este, si bien, se realizará bajo la dirección municipal y en la forma que el ayuntamiento indique.

5. Todo usuario deberá utilizar de forma correcta las instalaciones a su servicio, adoptando las medidas necesarias para conservar las mismas en la forma más adecuada, y evitando el retorno a la red de posibles aguas contaminantes

6. Todo peticionario o usuario de un suministro está obligado a facilitar al ayuntamiento la colocación de los elementos que fueran precisos en el inmueble objeto del suministro, así como a permitir la entrada a aquél al personal autorizado perteneciente al mismo, que así lo acredite, a fin de que pueda efectuar cuantas comprobaciones estén relacionadas con el suministro.

7. Los usuarios no podrán ceder gratuita o remuneradamente agua a terceros, ya sea con carácter permanente o temporal, siendo responsables de toda defraudación que se produzca en el suministro, bien por sí o por cualquier otra persona que de él dependa.

Artículo 10. – Infracciones y sanciones.

Se ajustarán a lo establecido en el Reglamento Regulador aplicándose de forma supletoria lo regulado en la Ley General Tributaria y las disposiciones que la desarrollen.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza fiscal modificada, aprobada por la Junta Vecinal de Quintanilla del Monte en Rioja, en sesión ordinaria de fecha 22 de octubre de 2025, entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 2026, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

A 18 de diciembre de 2025.

La alcaldesa pedánea,
Ana María de la Cruz Vizcaíno



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE ROZAS

*Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria
número 1 del ejercicio de 2025*

El expediente 1/2025 de modificación presupuestaria de la Entidad Local Menor de Rozas para el ejercicio 2025, queda aprobado definitivamente con fecha 26 de septiembre de 2025, en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha modificación del presupuesto resumida por capítulos.

El presupuesto de gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

AUMENTOS DE GASTOS

Cap.	Denominación	Importe
6.	Inversiones reales	2.000,00
	Total aumentos	2.000,00

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

DISMINUCIONES DE GASTOS

Cap.	Denominación	Importe
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	-500,00
6.	Inversiones reales	-1.500,00
	Total disminuciones	-2.000,00

Contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Rozas de Valdeporres, a 12 de diciembre de 2025.

La alcaldesa,
Milagros Sainz López



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE VILLAMIEL DE MUÑÓ

*Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria
número 1 para el ejercicio de 2025*

El Pleno de la corporación, en sesión extraordinaria celebrada el día 12 de diciembre de 2025, ha aprobado inicialmente el expediente 1 de modificación presupuestaria de la Entidad Local Menor de Villamiel de Muñó para el ejercicio 2025.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

En Villamiel de Muñó, a 12 de diciembre de 2025.

El alcalde-presidente,
José María García Adrián



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

MANCOMUNIDAD DE OÑA-BUREBA-CADERECHAS-VALDIVIELSO

Aprobado provisionalmente por la Asamblea, en sesión celebrada el 27 de octubre de 2025, el expediente 27/25, relativo a la modificación de la ordenanza fiscal de la tasa por prestación del servicio de recogida de residuos sólidos urbanos, y una vez finalizado el periodo de exposición pública sin que se hayan presentado reclamaciones, se eleva de forma automática a definitiva la anterior aprobación provisional de acuerdo a lo establecido en el artículo 49 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, procediéndose a la publicación íntegra del texto de la ordenanza referida conforme a lo exigido en el artículo 196 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Contra dicha aprobación podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, a contar desde el siguiente al de la publicación, según lo establecido en la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

El texto de la ordenanza se inserta como anexo del presente edicto y entrará en vigor al día siguiente al de la presente publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Oña, a 22 de diciembre de 2025.

La presidenta,
Belén Paramio Vila

* * *



ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO
DE RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS
Expediente 27/25

Artículo 1. – Fundamento y naturaleza.

Según lo establecido en los artículo 105 y 106 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, las entidades locales tendrán autonomía para establecer y exigir tributos de acuerdo con lo previsto en la legislación del Estado y de las comunidades autónomas.

El artículo 57 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley 39/88, reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), señala que «Los ayuntamientos podrán establecer y exigir tasas por la prestación de servicios o la realización de actividades de su competencia y por la utilización privativa o el aprovechamiento especial de los bienes de dominio público municipal...».

El artículo 20.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, punto «s» especifica como unos de los servicios municipales que pueden ser objeto del establecimiento de una tasa, «Recogida de residuos sólidos urbanos, tratamiento y eliminación de los mismos...».

En los estatutos de esta mancomunidad figurará este servicio como uno de sus fines.

Artículo 2. – Hecho imponible.

2.1. – Constituye el hecho imponible de esta tasa la prestación del servicio, de recepción obligatoria, de recogida de basuras domiciliarias y residuos sólidos urbanos de viviendas, alojamientos, locales, y otros establecimientos donde se ejerzan actividades industriales, comerciales, profesionales, artísticas y de servicios.

2.2. – A tal efecto, se consideran basuras domiciliarias y residuos sólidos urbanos, los restos y desperdicios de alimentación o detritus procedentes de limpiezas normales de locales y viviendas. Se excluyen los escombros de obras, detritus humanos, materiales y materias contaminadas, corrosivas o peligrosas cuya recogida o vertido requieran la adopción de unas medidas especiales o de seguridad.

3.3. – Quedan fuera de los límites de la regulación de esta ordenanza los que excluyan las normas sobre residuos, y concretamente aquéllos que la Ley 7/2022, de 8 de abril, de Residuos y Suelos Contaminados para una Economía Circular, no considere de competencia municipal.

Quedan excluidos los residuos industriales que se generan en la actividad industrial, salvo los asimilables a domésticos.

Artículo 3. – Devengo.

3.1. – La obligación nace por la prestación del servicio y, consecuentemente, por la inclusión en el padrón municipal de las tasas correspondientes, resultando un servicio de recepción obligatoria. En el padrón deberán incluirse todos los inmuebles sobre los que se



aplique la tasa. Para la baja en el padrón de una vivienda deberá darse de baja como tal en el Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria. También podrá darse de baja aquella vivienda que, por encontrarse en estado ruinoso (con declaración expresa del ayuntamiento), se determine que resulta inhabitable.

3.2. – Establecido el referido servicio, las cuotas tendrán carácter anual estableciéndose el año como el periodo de devengo. Las mismas devengarán el primer día de cada año natural, sin perjuicio de las fechas de aprobación y publicación de los correspondientes padrones.

Artículo 4. – Sujeto pasivo.

Estarán obligados al pago de esta tasa:

a) Como contribuyentes, las personas naturales o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que ocupen o utilicen las viviendas y locales, ya sea a título de propietario, usufructuario, arrendatario etc.

b) Como sustitutos del contribuyente figurarán los propietarios de los inmuebles.

Artículo 5. – Obligaciones de los usuarios/as.

Las personas usuarias de los servicios están obligadas a:

1. Reducir volumen de los residuos y depositarlos de tal forma que se optimice la capacidad de las bolsas y contenedores.

2. Separar correctamente los residuos en origen y depositar los mismos en los contenedores o puntos de recogida establecidos al efecto. En el caso de los envases de cartón, deberán depositarlos plegados.

3. Cumplir, en el caso de establecerse, con los horarios de depósito y entrega de residuos.

4. Depositar en las papeleras o en los contenedores habilitados al efecto los residuos generados en la vía o en áreas de disfrute público (playa, parques, jardines etc.). De no haberlos, deberán depositarlos en los contenedores o lugares habilitados más próximos, según su tipo y naturaleza.

5. Ante la presencia de un contenedor lleno, deberán abstenerse de efectuar los depósitos de residuos en el mismo o en la vía pública, debiéndose en tal caso llevar a otros que aún dispongan de capacidad o, en su defecto, esperar a su vaciado. Si se diera esta circunstancia de manera habitual se recomienda que se comunique la situación a la mancomunidad por los canales establecidos.

Artículo 6. – Responsables.

Se considerarán responsables solidarios de las presentes obligaciones tributarias que correspondan al sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refiere la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades, interventores, liquidadores según lo regulado en la Ley General Tributaria.

*Artículo 7. – Base de imposición.*

1. – Según lo exigido en el artículo 24.2 del TRLRHL «...el importe de las tasas por la prestación de un servicio o por la realización de una actividad no podrá exceder, en su conjunto, del coste real o previsible del servicio o actividad de que se trate o, en su defecto, del valor de la prestación recibida».

2. – Como base se establecerán diversas categorías de los inmuebles en relación con los servicios que se prestan en éstos.

Artículo 8. – Cuota tributaria.

La cuota tributaria consistirá en una cantidad fija, por unidad de inmueble/local, que se determinará en función de la naturaleza y destino de los inmuebles con independencia del lugar donde se ubiquen dentro de cualquiera de los municipios de la mancomunidad.

1. – Por cada vivienda: 45,00 euros al año.

(Se entiende por vivienda la destinada a domicilio de carácter familiar, esté o no habitada).

2. – Por oficinas, comercios, despachos profesionales (arquitectura, gestorías, entidades bancarias, asesorías etc.) y demás locales industriales o de negocio con superficie inferior a 60 m² (excepto carnicería y pescaderías): 64,00 euros al año.

3. – Por cafeterías, bares, tabernas, pescaderías y carnicerías: 110,00 euros al año.
No se incluye la cuota por otros conceptos como restaurante.

4. – Por restaurantes, cualquiera que sea su superficie, y locales comerciales o industriales y talleres de más de 60 m²: 136,00 euros.

En el caso de que un local disponga de bar más un restaurante, pagará una cuota única que será la más alta de las previstas.

5. – Por hostales, pensiones, hoteles, casas de huéspedes, centros hospitalarios y asistenciales, así como otros alojamientos turísticos, las siguientes:

– Hasta 15 plazas, una cuota única de 100,00 euros.

– De 16 plazas en adelante, por cada plaza que exceda de quince, 26 euros/plaza.

6. – Por otras industrias cuyas instalaciones fijas excedan de los 1.000 m², una cuota única anual de 627,00 euros.

Artículo 9. – Exenciones y bonificaciones.

1. – Podrán establecerse exenciones puntuales y debidamente justificadas, mediante informes de los servicios sociales, para casos de pobres de solemnidad sin recursos económicos.

2. – No se considerarán otras bonificaciones que las legalmente establecidas.

Artículo 10. – Normas de gestión.

Las cuotas exigibles por los servicios regulados en la presente ordenanza se liquidarán en base a los padrones elaborados y en los plazos señalados en el Reglamento



General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, para los tributos periódicos según la modificación operada tras la publicación de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

1. – El inicio de la prestación del servicio o actividad se considerará en el siguiente momento:

a) En el caso de altas a instancia de los interesados desde la formulación de la correspondiente declaración de alta. Se entiende por nuevas altas los locales y viviendas de nueva construcción. En todo caso la mancomunidad directamente o través del ayuntamiento correspondiente podrá efectuar las comprobaciones oportunas para la verificación de la fecha de alta que deberá coincidir con la concesión de la licencia de primera ocupación o la licencia de apertura.

b) El cobro de las cuotas se efectuará anualmente, mediante recibo derivado del padrón.

2. – Los acuerdos de estimación o desestimación de reclamaciones relacionadas con el padrón de la tasa por recogida de residuos podrán recurrirse según lo establecido en la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y demás normativa concordante.

Artículo 11. – Infracciones y sanciones tributarias.

En todo lo relativo a la calificación de las infracciones y sanciones sobre el incumplimiento de lo establecido en la presente ordenanza, se estará a lo dispuesto en la Ley General Tributaria y demás normativa aplicable.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Con la aprobación de la presente ordenanza queda derogada la anterior que fuera aprobada por la Asamblea el 18 de noviembre 2005 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 188, de 3 de octubre de 2006, así como la última modificación publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 244, de fecha 27 de diciembre de 2016.

DISPOSICIÓN FINAL

Esta ordenanza entrará en vigor tras su aprobación definitiva y publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia, sede electrónica y tablón de anuncios de la mancomunidad (Ayuntamiento de Oña), procediéndose a su aplicación a partir del 1 de enero del año siguiente al de su publicación, y permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

MANCOMUNIDAD NORTE TRUEBA JEREA

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2026

La asamblea de concejales en sesión celebrada el día 16 de diciembre de 2025, ha aprobado inicialmente el presupuesto general de la Mancomunidad Norte Trueba Jerea para el ejercicio 2026, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 603.850 euros y el estado de ingresos a 603.850 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Medina de Pomar, a 16 de diciembre de 2025.

El presidente,
Florencio Martínez López



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

MANCOMUNIDAD RAÍCES DE CASTILLA

Modificación de créditos 1/25

Aprobado provisionalmente por acuerdo de la asamblea de esta mancomunidad de 10 de diciembre de 2025, el expediente de modificación de créditos 1/25, referencia general 47/25, se somete el mismo a un periodo de información pública por espacio de quince días según lo establecido en los artículos 177 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Durante dicho plazo podrá ser examinado el mismo en las oficinas municipales (Ayuntamiento de Oña) y presentarse las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Finalizado dicho plazo y en ausencia de reclamaciones, dicha aprobación hasta entonces provisional, se elevará automáticamente a definitiva.

En Oña, a 12 de diciembre de 2025.

La presidenta,
Belén Paramio Vila



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEÓN

SECRETARÍA DE GOBIERNO DE BURGOS

Justicia de Paz

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 101.4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y 11.1 del Reglamento de Jueces de Paz 3/1995, de 7 de junio de 1995, en sesión celebrada por la Sala de Gobierno en su reunión de fecha 16 de diciembre de 2025, se anuncian las vacantes a los cargos de juez de paz titular y/o sustituto por el «trámite de designación directa» en las localidades siguientes de la provincia de Burgos.

MUNICIPIO	CARGO DE JUEZ DE PAZ
BUJEDO	SUSTITUTO
ENCIO	SUSTITUTO
TINIEBLAS DE LA SIERRA	SUSTITUTO

Las solicitudes para cubrir cada vacante, en las que se hará constar declaración del interesado de no hallarse encurso en causa de incompatibilidad o incapacidad y acompañará fotocopia del DNI para su identificación, deberán remitirse directamente a este Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, Secretaría de Gobierno, dentro de los quince días siguientes al de la publicación del presente edicto.

En Burgos, a 16 de diciembre de 2025.

La secretaria de Gobierno,
María Teresa de Benito Martínez



VI. ANUNCIOS PARTICULARES

COMUNIDAD GENERAL DE REGANTES CABECERA DEL RÍO RIAZA

Anuncio de cobranza

Estando vigente el padrón de socios de la comunidad, para el cómputo de derechos y el consumo de agua de 2025, aprobado en asamblea general de 23 de noviembre de 2025.

– *Plazo de ingreso:* desde el 1 de diciembre de 2025 hasta el 31 de enero de 2026, o inmediato hábil posterior.

– *Lugares de pago:* Ibercaja.

– *Forma de pago:* presentando el recibo liquidación que se enviará a los domicilios que consten en el padrón de los socios. No obstante, si no reciben la correspondiente liquidación, acudan a la secretaría de la comunidad y solicítenlo antes del vencimiento señalado.

– *Recibos domiciliados:* se pasarán por la cuenta el 29 de enero de 2026.

– *Advertencias:* en relación con el supuesto de hecho que nos ocupa debe tenerse presente, en consonancia con lo ya advertido en el requerimiento de pago efectuado al interesado, que de conformidad a lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 83 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas, y en el apartado 1 del artículo 212 del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico:

«Las deudas a la comunidad de usuarios por gasto de conservación, limpieza o mejoras, así como cualquier otra motivada por la administración y distribución de las aguas, gravarán la finca o industria en cuyo favor se realizaron, pudiendo la comunidad de usuarios exigir su importe por la vía administrativa de apremio, y prohibir el uso del agua mientras no se satisfagan, aun cuando la finca o industria hubiese cambiado de dueño. El mismo criterio se seguirá cuando la deuda provenga de multas e indemnizaciones impuestas por los tribunales o jurados de riego».

El presente anuncio cumple con los requisitos para ser considerado como notificación colectiva y será publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, sustituyendo por tanto a las respectivas notificaciones individuales.

En Torregalindo, a 1 de diciembre de 2025.

El presidente de la comunidad,
Serafín Salvador Calvo Cornejo